

Cómo Usar el Juzgado de Menor Cuantía para Recuperar Sueldos Adeudados

Las Leyes de Sueldo para Campesinos en el Estado de Washington: Lo Básico.

¿Cuál es la ley del sueldo mínimo?

En el 2011, el sueldo mínimo en el Estado de Washington para trabajadores de 16 años de edad o más es **\$8.67** por hora. Para trabajadores de 14 y 15 años de edad, el sueldo mínimo es \$7.37 por hora. Por lo general, el sueldo mínimo aumenta todos los años. [RCW 49.46.020](#); [WAC 296-126-020](#).

- Trabajo por Pieza: en general, si le pagan en base a piezas, su pago total semanal debe al menos promediar el sueldo mínimo por todas las horas trabajadas en la semana. [WAC 296-126-021](#).
- Trabajadores indocumentados (sin permiso legal para trabajar): también tienen derecho a que se les pague, por lo menos, el sueldo mínimo por las horas trabajadas. [Patel v. Quality Inn](#), 846 F.2d 700 (11^o Cir. 1988).
- Aceptando menos: un empleador no puede pagar menos que el sueldo mínimo, aún si es que usted estuvo de acuerdo en aceptar menos. [RCW 49.46.010\(1\)](#).
- Horas incluidas: usted debe recibir el sueldo mínimo por todas las horas trabajadas, lo que incluye el tiempo que el empleador le haga esperar. Ejemplos: el tiempo que se gasta esperando por cajas, la recolección, el peso, y el tiempo que se gasta viajando entre distintas huertas durante el día. [29 CFR § 785.14](#) y los siguientes; [29 CFR 790.13](#) y los siguientes.
- Excepción del cosechador a mano: la ley estatal del sueldo mínimo no cubre a campesinos no migrantes que hayan efectuado trabajo pagado por pieza en el tipo de empleo que se acostumbra pagar por pieza, y que hayan trabajado menos de 13 semanas en la agricultura en el año calendario previo. [RCW 49.46.010\(5\)\(a\)](#).
- Represalias: es ilegal que un empleador lo despidan o discrimine en su contra por quejarse de los sueldos, entablar una acción en el juzgado, o prestar testimonio respecto a una reclamación de sueldo. [RCW 49.46.100\(2\)](#).

¿Qué puedo hacer si mi empleador no me paga el sueldo mínimo?

Usted tiene el derecho a recuperar los sueldos adeudados, más los costos involucrados en la acción judicial y honorarios de abogado. [RCW 49.46.090\(1\)](#).

Un empleador que intencionalmente no paga el sueldo mínimo debe pagar el doble de la cantidad de sueldos adeudados menos la cantidad ya pagada, más los gastos de la acción judicial y los honorarios de abogado. [RCW 49.52.070](#).

La incapacidad económica del empleador para pagar no constituye una defensa a la ley. Las únicas defensas son:

- El empleador genuinamente cometió un error o
- El empleador tiene una disputa legítima sobre la cantidad de sueldos que a usted se le adeudan. *Shilling v. Radio Holdings*, 136 Wn.2d 152 (1998).

Los campesinos disfrutan de protecciones especiales si su empleador no paga el sueldo mínimo o no paga el sueldo prometido. Usted puede imponer un embargo preventivo sobre la cosecha del empleador y/o sobre su huerta registrando en el juzgado la documentación correcta dentro del transcurso de 40 días a contar del día que usted deja de trabajar. El embargo preventivo requiere que la empresa empacadora le pague usted antes de pagarle a su empleador. [RCW 60.11.040\(1\)](#) y [RCW 60.16.010](#) y [020](#).

◆ Si usted es un campesino y no recibe su sueldo, vea a un abogado *inmediatamente* para que le ayude con el embargo preventivo (debido a la documentación que se requiere). **La información de contacto se encuentra abajo.**

¿Me pueden pagar por trabajo de sobretiempo?

Sólo por algunos tipos de trabajos agrícolas. Esto significa que se le debe pagar hora y media por cada hora que trabaje que excedan las 40 horas en una semana. [RCW 49.46.130\(1\)](#).

Campesinos:

En general, los campesinos **no** tienen derecho a sobretiempo. [RCW 49.46.130\(2\)\(g\)](#); [RCW 49.46.130\(2\)\(a\)](#).

Trabajadores de empacadoras:

En general, los trabajadores de empacadoras tienen derecho a sobretiempo. Véase *Farmers Reservoir v McComb*, 337 US 755 (1949).

¿Qué pasa si mi empleador no me paga el sobretiempo al que tengo derecho?

Usted tiene derecho a recuperar sueldos adeudados, más los gastos por tener que acudir al juzgado y los honorarios de abogado. [RCW 49.46.090 \(1\)](#).

¿Son legales las deducciones en mi cheque de sueldo?

◆ Sus talones de pago deben tener un detalle y explicación de todas las deducciones de su sueldo. [WAC 296-131-015](#).

- Las deducciones por Seguridad Social e impuestos son legales. [29 CFR 531.38](#).
- Todas las deducciones que no se permitan legalmente deben ser autorizadas por usted, ya sea verbalmente o por escrito. [RCW 49.48.010](#).

- Si un empleador descuenta por vivienda, transporte, herramientas u otros artículos y estos descuentos hacen que su sueldo resulte ser menos que el sueldo mínimo, estas deducciones podrían ser ilegales. [29 CFR Part 531](#).
- Un empleador no puede descontar dinero que usted le adeude a él sin el permiso suyo. Ejemplo: si usted daña el equipo del empleador, el empleador debe demandarlo en el juzgado para cobrar el dinero. Véase *Cameron v. Neon Sky*, 41 Wn. App. 219 (1985).

Mi empleador ha hecho deducciones ilegales a mi cheque de sueldo. ¿Qué puedo hacer?

Usted tiene derecho a recuperar sueldos adeudados, más los gastos por tener que acudir al juzgado y los honorarios de abogado. [RCW 49.46.090 \(1\)](#).

¿Cómo tiene que pagar mi sueldo el empleador?

- En general, a los campesinos se les debe pagar de manera regular y cada dos semanas. [WAC 296-131-010](#); [29 CFR § 500.81](#).
- Cuando usted deje su trabajo, su empleador debe pagar todos los sueldos impagos para el próximo día de pago regular. [RCW 49.48.010](#).
- Si el empleador intencionalmente no le paga su sueldo el día de pago regular, debe pagar *el doble* del sueldo adeudado menos la cantidad ya pagada, más los gastos de la acción judicial y los honorarios de abogado. [RCW 49.52.070](#). La incapacidad económica para pagar no es defensa para esta norma. *Shilling v. Radio Holdings*, 136 Wn.2d 152 (1998).

¿Debo demandar a mi empleador en el Juzgado de Menor Cuantía?

Este tipo de juzgado debiera ser una manera más rápida y más barata de resolver disputas que no pueda resolver que el Tribunal Superior, porque:

- Generalmente no se permite que abogados se presenten en el Juzgado de Menor Cuantía.
- No hay jurados, peticiones legales, o protestas.
- Se cobra muy poco por entablar la demanda.
- Es posible que su juicio sea mucho antes que en otros juzgados.
- La mayoría de los juicios son breves, y duran unos 20 minutos.

¿Que tipo de disputas puedo llevar al Juzgado de Menor Cuantía?

El Juzgado de Menor Cuantía lo puede usar si tiene una disputa con una persona, negocio, o agencia gubernamental que involucre **\$5,000 o menos**. Si usted quiere demandar por más, debe acudir a un juzgado diferente, o reducir parte de su reclamación para que cumpla con el límite de \$5,000.

Solamente se puede demandar por dinero en el Juzgado de Menor Cuantía. No puede demandar a alguien para hacer que realice un servicio o regrese propiedad.

◆ Ejemplos:

- No puede demandar a su empleador anterior para que lo vuelva a contratar.
- Puede demandar por sueldos impagos.

Usted puede demandar por todos los gastos que sean resultado directo de la disputa. En general, sin embargo, no puede incluir los gastos que tengan que ver con la preparación del caso, como gastos de viaje. Puede incluir los gastos por registrar la demanda en el juzgado y el costo de la notificación oficial a la contraparte.

Si usted demanda a una corporación o negocio en el Juzgado de Menor Cuantía, esa empresa no puede tener un abogado representándole en ese juzgado. Por este motivo, la empresa podría intentar hacer que el caso sea transferido a un juzgado regular. Si la empresa planea pedir al juez que transfiera el caso, tendrá que notificarle a usted de la fecha para la audiencia. Usted debiera presentarse a la audiencia y oponerse a que el caso sea transferido porque sería injusto. Si el caso es transferido, usted no tendrá representación.

¿Debiera resolver el caso fuera del juzgado?

Sí. Debiera intentar resolver el caso con la contraparte antes de entablar la demanda en el juzgado. Si no puede hablar con su oponente, escriba una carta que:

- pida la suma a la que usted piensa que tiene derecho y
- diga su intención de entablar una demanda en el Juzgado de Menor Cuantía.

Lleve una copia de la carta al juzgado si es que no pueden llegar a un acuerdo.

Si es que usted y su empleador llegan a resolver el caso después de haberse entablado la demanda, usted y su oponente debieran firmar un convenio escrito. Usted debiera registrar copia de este convenio en la Secretaría del Juzgado. La persona que entabló la demanda debe avisar en Secretaría para que se desestime el caso.

¿Y si no hablo inglés?

Personas que no son ciudadanos de Estados Unidos pueden acceder a los juzgados. Si usted no habla inglés, pida un intérprete cuando entable su demanda. El juzgado debiera asignarle uno gratis. Cuando usted vaya al juzgado para su juicio y el juez anuncie su caso, vuelva a decir que necesita un intérprete.

Su intérprete es la manera que usted tiene para presentar su lado del caso y de comprender lo que los otros participantes dicen. Asegúrese que su intérprete esté interpretando todo lo que se diga palabra por palabra. Los detalles son importantes. El intérprete no debiera resumir nada. Intente hablar clara y lentamente. No dude en decirle al juez o a su intérprete si hay algo que no comprenda.

¿Dónde entablo la demanda?

Un Juzgado de Menor Cuantía es un departamento del Juzgado de Distrito. Generalmente, se debe entablar la demanda en el distrito donde vive la contraparte, o donde está ubicado el negocio o agencia que usted está demandando. La Secretaría del Juzgado de Distrito podrá decirle si es que una dirección en particular se encuentra dentro del sector geográfico que le corresponde al juzgado al que usted ha acudido.

Si es que no puede averiguar la dirección de su oponente, puede demandarlo en el distrito donde trabaja utilizando su dirección de empleo.

Es posible que se pueda demandar a una empresa con casa matriz fuera del Estado demandándola en el distrito donde usted trabajó para ella. (Ver la sección de abajo titulada “¿Y si el demandado es de otro Estado?”)

¿Cómo entablo una demanda?

La persona que entabla la demanda es el “demandante”. La contraparte es el “demandado”. El caso se inicia cuando usted registra una Notificación de Demanda de Menor Cuantía en el Departamento de Demandas de Menor Cuantía del Juzgado de Distrito correspondiente. El formulario lo puede obtener en la Secretaría del Juzgado de Distrito. En Secretaría le explicarán el procedimiento y le darán los formularios básicos. A los empleados de la Secretaría no se les permite llenar los formularios por usted, dar consejo legal, ni tratar de predecir lo que el juez podría decidir en algún caso.

Cuando complete la Notificación de Demanda de Menor Cuantía, debe identificar correctamente al demandado por nombre, dirección, y teléfono, si esta disponible. No es aceptable un apartado postal. Puede demandar a más de una persona. Si está demandando a una persona casada debiera nombrar a ambos cónyuges. Si está demandando como resultado de una transacción comercial, nombre como partes demandadas tanto a la empresa como al empleado o vendedor que corresponda de la compañía.

En el formulario de la Notificación de Demanda de Menor Cuantía, hay un espacio para que usted explique de qué se trata su demanda y la cantidad de su reclamación. Cuando registre la documentación en el juzgado, deberá pagar una pequeña tasa judicial. En la mayoría de los condados, la Secretaría le dará una fecha para el juicio, una copia para usted del formulario de reclamación, y una copia del formulario de reclamación para dar notificación oficial al demandado.

¿Y si el demandado es de otro Estado?

Si la contraparte en su caso es una corporación para la cual usted trabajó, pero la casa matriz está en otro estado, usted igual podría demandarlos en el Juzgado de Menor Cuantía en Washington. La ley que permite esto se llama “Ley del Brazo Largo” del Estado de Washington. [RCW 4.28.185](#).

Si tiene problemas para que un empleado de la Secretaría del Juzgado de Menor Cuantía entienda las leyes mencionadas arriba, ¡INSISTA VER A UN JUEZ, EL EMPLEADO DE SECRETARÍA NO PUEDE INTERPRETAR LA LEY!

¿Cómo le aviso al demandado sobre el caso judicial?

Usted debe asegurarse que el demandado reciba copia de la Notificación de Demanda de Menor Cuantía. A esto se le llama notificación oficial de la demanda. El demandante NO PUEDE hacer entrega de la notificación oficial de la demanda. La notificación debe entregársele al demandado o a un adulto que viva permanentemente con el demandado. En el caso de un negocio o agencia, debe entregársele al agente designado de dicha empresa como, por ejemplo, a una secretaria ejecutiva. La notificación oficial la puede realizar:

- el departamento del Sheriff;
- un notificador profesional de notificaciones procesales (buscar en las páginas amarillas);
- cualquier persona de edad legal (18 años de edad) que no sea un testigo o que no tenga ninguna conexión con el caso; o
- por correo registrado o certificado, con comprobante de entrega. En el caso de notificación por correo, debe registrar en el juzgado el comprobante postal que contenga la firma del demandado. Permita cinco días adicionales para que el demandado reciba el correo.

Usted debe notificar oficialmente de la demanda al demandado al menos **10** días antes de la primera audiencia. Si usted no puede realizar la notificación oficial dentro del plazo requerido, deberá regresar a la Secretaría del Juzgado y obtener un nuevo formulario de demanda con que notificar al demandado.

Una vez que se haya realizado la notificación oficial, el notificador debe registrar en el juzgado una Declaración Jurada o Certificación de Notificación Oficial. Obtenga este formulario en la Secretaría del Juzgado.

La Declaración Jurada o Certificación de Notificación Oficial debe contener lo siguiente:

- nombre del demandado;
- dirección en la cual se realizó la notificación oficial;
- persona a quien se le entregó la notificación oficial;
- fecha en la que se realizó la notificación oficial de la demanda;
- número de caso del juzgado de menor cuantía;
- nombre, firma, dirección, número telefónico del notificador; y
- lo que cobró el notificador.

Si la notificación de la demanda se hace incorrectamente, o la Declaración Jurada o Certificación de Notificación Oficial se llena incorrectamente, el caso podría desestimarse o prorrogarse.

Recomendamos que haga que la notificación oficial la realice la oficina del sheriff o un notificador profesional de notificaciones procesales. Si usted gana, puede agregar el costo de la notificación a la sentencia.

¿Cómo me preparo para el juicio?

- Reúna todos los papeles y documentos importantes que pudiera necesitar para probar su caso. Lleve los originales, no fotocopias, siempre que sea posible. Las pruebas deben presentarse durante el juicio. Si no está seguro que algo sea necesario, llévelo al juzgado por si acaso. Las pruebas deben identificarse en el juzgado y deben ser explicadas por alguien personalmente familiarizadas con ellas.
- Comuníquese con todos los testigos que pudieran ayudar a su caso. Pídales que declaren en el juicio. Los testigos deben tener conocimiento personal de los hechos sobre los que van a declarar. Conocimiento personal significa, por ejemplo, que ellos personalmente lo vieron trabajar a usted, y no que usted simplemente les dijo que estaba trabajando. Testimonio en vivo tiene mayor peso que cartas o declaraciones escritas. Sin embargo, en Washington, usted no puede ordenar (citar) a un testigo a que comparezca al Juzgado de Menor Cuantía.
- Si usted quiere ver cómo funciona el sistema antes de su juicio, pregunte en la Secretaría del Juzgado cuándo se realizarán otros juicios del Juzgado de Menor Cuantía. Vaya y observe uno de esos juicios.
- Antes del juicio, practique cómo presentar su caso. Su presentación debe ser organizada y breve.
- Haga una lista de los puntos importantes que quiera recordar. La lista podría incluir qué preguntas hacerle a sus testigos.

¿Cómo cambio la fecha de mi juicio?

Para cambiar la fecha de su juicio, avise en la Secretaría del Juzgado. Si el juicio esta programado por lo menos para 7 días más, o para después, la Secretaría podría cambiar la fecha. Sin embargo, si la fecha de su juicio es en 7 días o menos, el juez va a querer saber si usted tiene un buen motivo para no presentarse en la fecha programada para el juicio.

¿Qué es una mediación?

En algunos condados, antes del juicio, hay una reunión de mediación obligatoria. En una mediación, las dos partes interesadas se reúnen con una tercera parte neutra, que es el mediador. El mediador escucha a ambos lados para averiguar cómo les gustaría resolver la disputa. Luego, el mediador intenta ayudarles llegar a algún acuerdo. Nadie impone una solución a las partes. La mediación dura unos 30 a 40 minutos. Usted puede tener un intérprete.

Trate de ser flexible. Pregúntese si es que realmente quiere terminar en el juzgado y arriesgar perder.

¿Qué pasa en el juicio?

Cuando vaya a su juicio, vístase como si fuera a la iglesia. Y no lleve a sus hijos a menos que vayan a decirle algo al juez. Si usted trabajó para su empleador antes, lleve talones de pago que muestren a cuánto le pagaban antes. Si usted tenía un contrato escrito con su empleador, también llévelo.

Cuando llegue al juzgado el día del juicio, avise en la Secretaría del Juzgado. Lo enviarán a la sala correcta. La lista de los casos programados para ese día podría estar puesta afuera de la sala, o los casos podrían anunciarse en voz alta al inicio de la sesión. Si el caso suyo no aparece en la lista o no se anuncia, pregunte en Secretaría.

Generalmente, el juez comienza describiendo el procedimiento judicial. Espere que el juez anuncie su caso. Luego, pase adelante. El juez va a pedirle que presente su lado del caso. Es en este momento cuando debe presentar sus documentos o pruebas, y testigos si los tiene. Si no puede hablar inglés y no tiene un intérprete, trate de avisarle al juez inmediatamente que necesita un intérprete.

Como usted es el demandante, es usted quien tiene que probar su reclamación. El demandado no tiene que probar que no le debe dinero a usted. Si termina siendo la palabra suya contra la del demandado, usted podría perder. No tome su caso por sentado. Usted debe demostrar que el demandado recibió la Notificación de Demanda de Menor Cuantía (si el demandado no comparece), debe probar su caso y mostrar cómo calculó la cantidad que está pidiendo.

El juez podría hacerle preguntas a usted y a sus testigos. No insulte a la contraparte y trate de no alterarse demasiado. Luego, el juez va a pedir al demandado que presente su lado de los hechos. **NO INTERRUMPA.** Espere que el juez le permita hacer preguntas. Luego de escuchar a ambos lados, el juez podría anunciar una decisión inmediatamente, o podría dar su decisión por escrito en algunas semanas.

¿Qué pasa si no me presento al juicio?

Si usted no se presenta, se desestimaré el caso. Es posible que no le permitan reprogramarlo.

Si el demandado no se presenta, él/ella podría perder por incomparecencia si usted prueba que al demandado se le hizo entrega oficial de la Notificación de Demanda de Menor Cuantía.

Cuando el Caso Termine:

Si gano, ¿cómo cobro?

Una sentencia en su favor no quiere decir necesariamente que recibirá su dinero rápidamente. **EL JUZGADO NO COBRA EL DINERO POR USTED.** Usted deberá tomar otras medidas si la sentencia no se paga dentro de 30 días de la decisión, o conforme al plan de pago dispuesto por el juez:

Primero, pida que el juzgado “certifique” la sentencia. Obtenga el formulario para hacer esto en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Después, presente la documentación para que se embargue la cuenta bancaria del demandado. De esa manera, dinero en la cuenta se retendría y se le pagaría a usted, o se embarga alguna propiedad y se vende para pagar la deuda. Lamentablemente, no hay formularios fáciles de conseguir para estos procedimientos de cobranza. Es posible que tenga que contratar a un abogado para que le ayude. Usted puede hacer que los honorarios de su abogado y el costo de certificar la sentencia se añadan al fallo del Juzgado de Menor Cuantía.

O puede poner un “embargo preventivo” sobre el bien raíz de su oponente. Primero, pague por una transcripción de la sentencia certificada en la secretaría del juzgado de distrito. Luego, por

una pequeña tarifa, registre la sentencia certificada en el Tribunal Superior. Esto pone un “embargo preventivo” sobre el bien raíz de su oponente ubicado en el condado de dicho Tribunal Superior. Registre la sentencia certificada en todos los condados donde usted piense que su oponente tiene bienes raíces. El embargo preventivo hace que la venta de la propiedad sea más difícil, y perdura contra la propiedad aún después que se venda. Aún así, no garantiza pago de la sentencia.

Si usted ganó su caso de sueldo impago pero aún no se le paga, envíe una copia certificada de la sentencia al Departamento de Labor e Industria. Ellos harán que se cumpla por usted. Puede tomar algo de tiempo.

Otra alternativa es utilizar una agencia de cobranzas para que le ayuden a cobrar su sentencia. La agencia se queda con un porcentaje (generalmente 50%) de cualquier dinero que cobre por usted. Los abogados que se dedican a cobranzas también cobran honorarios altos por cobrar sentencias. La tarifa dependerá del monto de su sentencia y de qué tan fácil será cobrarle a la parte que perdió.

No podrá quitar todas las propiedades ni todo el salario de la contraparte para dar cumplimiento a su sentencia. Si la parte que perdió no tiene muchas pertenencias ni mucho dinero, él(ella) puede presentar algo en el juzgado para proteger algunas de sus cosas, lo que posiblemente podría incluir una casa, muebles, carro, ropa, y algún salario.

◆ Una vez que le paguen, notifique por escrito a la Secretaría del Juzgado de Distrito que ya le han pagado.

Si pierdo, ¿puedo apelar?

Usted puede apelar sólo si la cantidad que pidió fueron \$250 o más. Si usted apela, se programará un juicio nuevo en el Tribunal Superior. No se puede cobrar la sentencia del Juzgado de Menor Cuantía durante la apelación.

Si usted desea apelar, debe hacer lo siguiente **dentro del transcurso de 30 días** a contar de la decisión del juez:

- Complete una Notificación de Apelación (el formulario podría estar disponible en la secretaría del juzgado de distrito);
- Registre el original de la Notificación de Apelación en el Juzgado de Distrito, y pague la tasa judicial por registrar la notificación;
- Notifique oficialmente a la contraparte con copia de la Notificación de Apelación y registre en el juzgado una declaración jurada de notificación oficial o un comprobante de recibo postal de correo certificado o registrado dentro del transcurso de 30 días;
- Pague en el Juzgado de Distrito por una transcripción de la sentencia del Juzgado de Menor Cuantía;
- Deposite un bono de garantía en el juzgado de distrito El bono debe estar avalado por dos o más fiadores personales (alguien que garantiza se pagará el dinero), o una compañía fiadora (si es que el juzgado lo aprueba), por doble la cantidad de la sentencia más costos o doble la cantidad de su reclamación (la cantidad que sea mayor);

- Dentro de 14 días, la secretaría del juzgado de distrito registrará la transcripción de su caso de menor cuantía en el Tribunal Superior. El Tribunal Superior le asignará un número de caso nuevo. Una vez que usted sepa su número de caso del Tribunal Superior, comuníquese con el Tribunal Superior para mayores instrucciones.

Un abogado puede ayudarle a presentar la apelación, representarlo en el juzgado para la apelación, o ayudarle con los procedimientos de cobranza arriba descritos. Probablemente, tendrá que pagarle al abogado por adelantado para éste tipo de asesoramiento.

Necesito más asesoramiento legal. ¿Qué puedo hacer?

Si usted es un campesino que quiere cobrar sueldos atrasados, comuníquese con las siguientes oficinas:

NORTHWEST JUSTICE PROJECT (Proyecto de Justicia del Noroeste):

Yakima	Wenatchee
304 Larson Bldg.	300 Okanogan Avenue, Suite 3-A
6 South 2 nd St.	Wenatchee, WA 98801
Yakima, WA 98901	(509) 664-5101
(509) 574-4234	1-888-201-1021
1-888-201-1018	

COLUMBIA LEGAL SERVICES (Servicios Legales Columbia):

Yakima	Wenatchee	Tri-Cities
510 Larson Bldg.	300 Okanogan Avenue, Ste 2-A	418 - F North Kellogg
6 South 2 nd St.	Wenatchee, WA 98801	Kennewick, WA 99336
Yakima, WA 98901	(509) 662-9681	(509) 374-9855
(509) 575-5590	1-800-572-9615	1-888-201-9735
1-800-572-8716		

DEPARTMENT OF LABOR AND INDUSTRIES (Departamento de Labor e Industria):

Yakima	Kennewick	Moses Lake
15 W. Yakima Ave. Ste 100	500 N. Moran St. Ste 1110	3001 W. Broadway
Yakima, WA 98902	Kennewick, WA 99336	Moses Lake, WA 98837
(509) 454-3700	(509) 735-0100	(800) 574-2285
1-800-354-5423	1-800-547-9411	

Walla Walla	Wenatchee
1815 Portland Ave.	519 Grant Road
Walla Walla, WA 99362	East Wenatchee, WA 98802
(509) 527-4437	(800) 292-5920

Si usted piensa que necesita un abogado y la oficina local de servicios legales no puede ayudarle, busque un abogado que cobre honorarios reducidos para la primera reunión.

APÉNDICE: LISTA DE JUZGADOS

JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL CONDADO DE YAKIMA

DIRECCIÓN:

128 N. 2nd Street, Sala 212
Yakima, WA 98901

HORAS:

8:30 a.m. a 4:30 p.m.

CÓMO LLEGAR:

El juzgado está en la esquina de Lincoln Ave. y South 2nd Street en Yakima. Desde la I-82, tome la salida para Yakima Ave. Doble a la derecha en South 2nd. El juzgado está la esquina de 2nd y Lincoln, a mano izquierda.

TELÉFONO:

(509) 574-1820

FAX:

(509) 574-1851

MEDIACIÓN ANTES DEL JUICIO:

Obligatoria

NOTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROCESO:

Debe notificar al demandado con la Notificación de Demanda de Menor Cuantía y *copia de las instrucciones provistas por la Secretaría del Juzgado* al menos 10 días antes de la reunión de mediación.

INTÉRPRETES:

Gratis

DURACIÓN DEL PROCESO:

La mediación se programa unas 2 a 4 semanas después que se entabla la demanda. El juicio se realiza unas 3 semanas después de la mediación.

CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA:

Se debe firmar la parte de abajo del formulario de la Sentencia y registrarlo en la Secretaría del Juzgado cuando se pague la sentencia.

JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL CONDADO DE FRANKLIN

DIRECCIÓN:

1016 N. 4th Ave.
Pasco, WA 99301-5019

HORAS:

8:30 a.m. a 5 p.m.

CÓMO LLEGAR:

El juzgado está cerca de la esquina de la 4th Ave. y Margaret Street. Desde la 182, tomar la salida para Cort Street. Doblar a la izquierda en Cort Street. Seguir por Cort hasta la 4th Ave. Doblar a la izquierda en la 4th Ave. El juzgado es un edificio grande a mano derecha.

TELÉFONO:

(509) 545-3591

FAX:

(509) 545-3588

MEDIACIÓN ANTES DEL JUICIO:

No

INTÉRPRETES:

Gratis

DURACIÓN DEL PROCESO:

El juicio se programa para unas 6 semanas después de entablar la demanda.

CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA:

Se debe firmar y registrar el formulario que se llama Cumplimiento de la Sentencia una vez que la sentencia se pague.

JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL CONDADO DE BENTON**DIRECCIÓN:**

7320 W. Quinault
Kennewick, WA 99336

HORAS:

8 a.m. a 4 p.m.

CÓMO LLEGAR:

El juzgado está detrás de la tienda "Target." Desde la 240, tomar la salida para Columbia Center Boulevard. Ir a la izquierda en la luz. Luego doblar a la izquierda en Quinault Street. El juzgado está en ésta calle detrás de Target.

TELÉFONO:

(509) 735-8476

FAX:

(509) 736-3069

MEDIACIÓN ANTES DEL JUICIO:

No

INTÉRPRETES:

Gratis

DURACIÓN DEL PROCESO:

El juicio se programa para unas 4 a 6 semanas después que se entabla la demanda.

CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA:

Se debe firmar y registrar con Secretaría el formulario que se llama Cumplimiento de la Sentencia una vez que la sentencia se pague.

2200EN

Esta publicación contiene información general sobre sus derechos y responsabilidades. No es su intención reemplazar asesoramiento legal específico. La información esta actualizada a la fecha de su impresión, octubre 2011.

© 2011 Northwest Justice Project — 1-888-201-1014

(Se otorga permiso para su copia y distribución a Alliance for Equal Justice y a individuos sólo para fines no comerciales.)

INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE VA A NECESITAR:

EMPLEADOR

NOMBRE _____

DIRECCIÓN _____

TELÉFONO _____

TIPO DE TRABAJO _____

LUGAR DE TRABAJO _____

FECHA DE INICIO DEL TRABAJO _____

FECHA DE TÉRMINO DEL TRABAJO _____

NÚMERO DE HORAS TRABAJADAS POR DÍA _____

TRABAJO POR PIEZAS COMPLETADO _____

SUELDO PROMETIDO _____

SUELDO RECIBIDO _____

NOMBRES DE TESTIGOS _____
